

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

**LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto 649 de 2025 y lo indicado en el Decreto 327 de 2026

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el artículo 11 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibídem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que en el artículo 5 del Decreto 649 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura Recreación y Deporte”* se le otorgan a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

*“(…) **Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) **ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”

Que mediante el Decreto Distrital 649 de 2025, establece dentro de las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

“(…) Artículo 240. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

1. Competencias generales como coordinador del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural

1.1. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar el apoyo en el marco de las instancias sectorial e intersectorial para su implementación.

**RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

1.2. Coordinar con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material, inmaterial y natural de la ciudad, en concordancia con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial y las funciones de las demás autoridades competentes. (...)

2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital.

(...) 2.3. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el numeral 5 del Decreto Distrital 649 de 2025, establece dentro de las obligaciones de propietarios de bienes de interés cultural, propender por su adecuado mantenimiento:

Artículo 255. Responsabilidades y obligaciones de los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores, custodios y administradores de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. *Corresponde a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y administradores de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, cumplir con las siguientes obligaciones:*

(...)5. Llevar a cabo las acciones necesarias de adecuado mantenimiento que le competan al poseedor, tenedor o propietario de un inmueble o mueble declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, así como aquellos localizados en los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad, para evitar su deterioro y puesta en riesgo de los valores culturales, históricos, arquitectónicos, arqueológicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos correspondientes.

Que mediante el radicado 20257100029142 del 07 de febrero de 2025, el señor **Carlos Alberto Vargas**, en calidad de propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-64778, presentó a la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** la solicitud de **revocatoria de la condición de bien de interés cultural** del inmueble ubicado en la **Calle 1 C Bis 8 90**, en el barrio Las Cruces. Dicho inmueble fue adquirido por el señor **Carlos Alberto Vargas y Dora Edilia Oliveros** a través de la escritura pública 5452 del 29 de diciembre de 2021 otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro de Bogotá D.C.

Que, para este fin, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó la solicitud al expediente **201931011000100197E** donde reposa la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20253300028721 del 24 de febrero de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al solicitante un requerimiento de información para así poder continuar con el trámite de revocatoria del inmueble ubicado en la **Calle 1 C Bis 8 90**, en el barrio Las Cruces.



**RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20257100054302 del 10 de marzo de 2025 el señor **Carlos Alberto Vargas** aportó el registro fotográfico y copia de la cedula de ciudadanía de los señores Dora Edilia Oliveros Graciano y Carlos Alberto Vargas, propietarios del inmueble, de acuerdo con la información requerida.

Que mediante el radicado 20253300138603 del 17 de marzo de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **Certificación Catastral** del inmueble, con la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 1C BIS 8 90
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00064778
CHIP	AAA0032UTSK
PROPIETARIOS	DORA EDILIA OLIVEROS GRACIANO Y CARLOS ALBERTO VARGAS

Que la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** elaboró el formato de verificación de documentos incluido en el expediente con el radicado 20253300138753 del 17 de marzo de 2025 y remitido al solicitante mediante radicado 20253300045031 del 17 de marzo de 2025.

Que la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió la solicitud de información e invitación a hacerse parte del trámite a la **Secretaría Distrital de Planeación** mediante el radicado 20253300045981 del 18 de marzo de 2025.

Que mediante los radicados 20253300049111, 20253300049131, 20253300049141 del 20 de marzo de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte de este.

Que mediante el radicado 20253300145673 del 21 de marzo de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo **SINUPOT**, que indica:

DIRECCIÓN	Calle 1C BIS 8 90
CHIP	AAA0032UTSK
CÓDIGO LOTE	0032020417
LOCALIDAD	Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	003202- Las Cruces
MANZANA CATASTRAL	00320204
LOTE CATASTRAL	0032020417

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

Que mediante los radicados 20253300049931 y 20253300049991 del 21 de marzo de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** informó a la Alcaldía Local de Santa Fe y al Ministerio de Cultura, las Artes y Los Saberes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte de este.

Que mediante el radicado 20253300050011 del 21 de marzo de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el expediente **201931011000100197E**, relacionado con el trámite de revocatoria del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90, al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para ser tenido en cuenta en la actuación que se adelanta.

Que mediante el radicado 20253300145813 del 21 de marzo de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó el **aviso informativo** en el que invita a la ciudadanía a hacerse parte en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20253300145833 del 21 de marzo de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **ficha de valoración individual** del inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20257100067422 del 27 de marzo de 2025, la **Secretaría Distrital de Planeación** informó de la ampliación de términos requerida a fin de dar respuesta a la solicitud de información en razón a que la respuesta requiere del apoyo de varias dependencias.

Que mediante el radicado 20257100071432 del 01 de abril la **Alcaldía Local de Santa Fe** contestó la invitación indicando no tener interés en hacerse parte dentro de la actuación administrativa que se adelanta.

Que la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** programó una visita de verificación al inmueble, a realizarse el 10 de abril de 2025, informando al solicitante a través del radicado 20253300055661 del 01 de abril de 2025.

Que la visita fue cancelada por solicitud del propietario tal y como consta en los radicados 20253300169323 del 3 de abril de 2025 y 20257100080052 del 11 de abril de 2025, argumentando dificultad de atender la visita y permitir el ingreso.

Que, sin perjuicio de lo anterior, **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el informe técnico realizado a partir de la información documental soportada en el expediente, en el registro fotográfico aportado por el propietario, así como en la información complementaria obtenida a

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

través de la plataforma de mapas Bogotá, bajo el radicado 20253300192933 del 23 de abril de 2025. De acuerdo con el informe técnico se indicó:

“(…) En la documentación presentada por el peticionario, según el radicado 20257100054302 del 10 de marzo de 2025, se evidencia que el inmueble corresponde a una edificación ubicada en un predio medianero, de tipología continua, de un piso, con frente sobre la Calle 1C Bis. Su fachada principal presenta un acabado en pañete y pintura, conformada por un cuerpo con dos vanos para ventanas con carpinterías en madera y rejas metálicas con diseño tipo “pecho de paloma”. Además, posee un vano de acceso mediante una puerta principal en carpintería metálica.

Se observa un zócalo que sobresale sutilmente del paramento de la fachada, sobre el que se hizo un repinte a mayor altura, hasta la parte inferior de las ventanas, la fachada remata con una cubierta compuesta por cornisa y alero en caja de madera, con canal metálico de aguas lluvias y teja de barro a dos aguas en la crujía principal. Asimismo, se identifica que la cubierta correspondiente a la crujía ubicada al oriente del inmueble presenta una inclinación dirigida hacia el patio interior lateral, y cuya cumbrera descansaba sobre el muro medianero, contiguo al inmueble ubicado en la Calle 1C Bis 8 86.



Fotografía del estado actual de la fachada principal, a partir de las imágenes tomadas del aplicativo <https://mapas.bogota.gov.co/> (consulta realizada el 21.04.2025).

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”



Fotografías del estado actual de la fachada principal, a partir de las imágenes tomadas del documento presentado por el propietario.



Fotografías del estado actual del zaguán, a partir de las imágenes tomadas del documento presentado por el propietario.

De acuerdo con la distribución presentada por el propietario, el acceso a la casa se encuentra en el costado occidental de la fachada, donde se localiza un zaguán con contra portón que conecta con el patio lateral, ubicado también al costado occidental del inmueble. Se observa un pasillo o corredor que distribuye hacia una habitación en el extremo

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

suroccidental, conectada a su vez con otra habitación ubicada al suroriental del inmueble.

Retornando al pasillo, este conduce a dos habitaciones de menor tamaño, ubicadas al oriente del predio, donde actualmente se evidencia un colapso parcial de la cubierta, lo que ha dejado los muros expuestos a la intemperie. También se identifica el espacio de la cocina, localizado al norte del predio, y el baño, situado al noroccidente, junto al patio lateral, ambos actualmente sin cubierta. (...)



Fotografías del estado actual de las habitaciones y el baño a partir de las imágenes tomadas del documento presentado por el propietario

En general se evidenció una notoria falta de mantenimiento del inmueble, además de afectaciones por el desmonte de la cubierta sobre las dos habitaciones del costado oriental, y de la cocina como del corredor, generando que el interior este expuesto a aguas lluvias y a otras afectaciones ambientales que ponen en riesgo las características formales y constructivas de este bien de interés cultural.

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20253300068421 del 22 de abril de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** reitero la solicitud de información a la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante el radicado 20253300069531 del 24 de abril de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el expediente actualizado al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para ser tenido en cuenta en la actuación que se adelanta.

Que mediante el radicado 20253300069551 del 24 de abril de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al solicitante copia del informe técnico elaborado desde la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**.

Que mediante el radicado 20257100096332 del 06 de mayo de 2025, la **Secretaría Distrital de Planeación** remitió respuesta a la solicitud de información, precisando lo siguiente:

“(…) Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo – Memorando 3-2025-12381 de abril 11 de 2025:

“(…) se recibió el memorando de la referencia, donde se solicita apoyo para atender consulta de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte respecto a “(…) si ante la Secretaría Distrital de Planeación se ha adelantado algún trámite, concepto o acto administrativo relacionado con dichos inmuebles y de ser así remitir la documentación de soporte que considere relevante para tener en cuenta en el análisis que se realiza.

Es así como la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, en el marco de las funciones y competencias atribuidas por la norma, se pronuncia en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que el Decreto Distrital 432 de 2022 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones” establece que a esta Subdirección entre otras muchas funciones le corresponde el estudio, análisis, modelación, actualización, concertación, consulta y revisión de la norma asociada a los tratamientos urbanísticos de Renovación Urbana y Desarrollo, por lo que se procedió a verificar en la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Secretaría los predios mencionados y se encontró la siguiente información:

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

DIRECCION ALFANUMERICA	CHIP	TRATAMIENTO URBANISTICO	AREA DE ACTIVIDAD
CARRERA 17 63 73	AAA0085UBYX	Conservación	Área de Actividad de Proximidad – AAP - Generadora de Soportes Urbanos
CALLE 1C BIS 8 90	AAA0032UTSK	Conservación	Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP BIC Nacional
CARRERA 26 40 79/81	AAA0082ZOPA	Consolidación	Área de Actividad de Proximidad – AAP - Generadora de Soportes Urbanos
CARRERA 18 32 53	AAA0083JKKL	Conservación	Área de Actividad de Proximidad – AAP - Generadora de Soportes Urbanos
DIAGONAL 45D 19 22	AAA0084KCFT	Conservación	Área de Actividad de Proximidad – AAP - Generadora de Soportes Urbanos

Cabe anotar que esta información se enmarca en la norma establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial vigente y sus reglamentaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el anterior cuadro, se concluye que, en el marco de la norma vigente, esta Subdirección no ha adelantado ningún trámite y/o tampoco se ha pronunciado sobre los predios de la consulta, por no ser tema de su competencia.”

Que mediante el radicado 20253300199111 del 18 de noviembre de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**, remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** una copia del expediente actualizado y solicitó la presentación de la solicitud ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que mediante el radicado 20267100032022 del 03 de febrero de 2026, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** dio respuesta a la comunicación precisando que adelantará los estudios correspondientes con el fin de presentar la solicitud ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 2 del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** del 18 de marzo de 2026, en la que se indicó:

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

“(…) Presentación del IDPC

(…) El IDPC presenta los antecedentes recientes asociados a esta solicitud:

-El inmueble fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital mediante el Decreto Distrital 606 de 2001 y fue clasificado en la Categoría de Intervención de Conservación Tipológica. Más adelante, a través de las Resoluciones 088 de 2021 y 092 de 2023 expedidas por el Ministerio de Cultura, fue aprobado el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá, de cuya Zona de Influencia hace parte el inmueble de la solicitud. En este caso, al inmueble de la solicitud le fue asignado el Nivel de Intervención N2 – Conservación del Tipo Arquitectónico.

-En 2024, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), mediante el concepto DI-21321, indicó que, durante la visita realizada por profesionales de dicha institución al inmueble fue posible evidenciar el desplome parcial de la cubierta, situación, por la cual se recomendó la evacuación de la edificación.

-Posteriormente, en 2025, el propietario presentó una solicitud de aprobación para la ejecución de reparaciones locativas, a la cual el IDPC dio respuesta. En paralelo, el propietario radicó ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) la solicitud de revocatoria del inmueble como Bien de Interés Cultural (BIC).

-En enero de 2026, el IDPC realizó una visita técnica al inmueble; no obstante, no fue posible ingresar al mismo debido a que el solicitante, quien fue consultado previamente para adelantar la visita, indicó que, en razón a la recomendación dada por el IDIGER, la edificación no estaba habitada. El solicitante señaló, asimismo, la pérdida de elementos de la carpintería de una de las ventanas de fachada. Durante la visita realizada por personal del IDPC, desde el exterior fue posible identificar una sobrecubierta ubicada hacia la zona posterior del inmueble. Adicionalmente, en tomas fotográficas interiores, suministradas por el solicitante, es posible observar el desplome parcial de la cubierta, en la parte posterior de la edificación. (...)

De acuerdo con la Ficha de Valoración Individual (FVI 003202004017), fechada de 2004, es posible verificar que se consideró que, de los criterios de calificación definidos en el anterior Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 619 de 2000 compilado en el Decreto Distrital 190 de 2004, el inmueble reúne los citados a continuación, los cuales explican su declaratoria como BIC:

- 1. “Representar en alguna medida y de modo tangible y visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país”.*
- 2. “Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad”.*

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

3. *“Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico”.*

Posteriormente, en el marco de la adopción del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá mediante la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura, fue elaborada la Ficha de Inventario y Valoración del inmueble, en la cual se indica que es posible atribuirle los valores referidos a continuación:

- *“Valor histórico: El inmueble fue construido a finales del siglo XIX durante el período republicano, representa las características constructivas y el repertorio de elemento ornamentales desarrollados por artesanos y obreros; el auge de la actividad constructora propia de la época (...); a pesar de sus intervenciones es de fácil lectura en su tipología original y lenguaje arquitectónico.”*
- *“Valor estético: el inmueble puede leerse integralmente a pesar de sus modificaciones; es representativo del período republicano de finales del siglo XIX y de la consolidación urbana de la época con remanentes del trazado tradicional. Conserva elementos de fachada como el zócalo, el alero y la cornisa; y en su interior pisos, carpinterías y pies derechos. Su altura, paramento y elementos que caracterizan el lenguaje arquitectónico, configuran el perfil urbano de uno y dos pisos desarrollados en el periodo republicano.”*
- *“Valor simbólico: el inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad desde finales del siglo XIX y principios del XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción”.*

(...) Durante el proceso del trámite de la solicitud de revocatoria de la condición BIC, el propietario ha señalado como sustento de su petición, los siguientes argumentos:

- *“(...) el predio se encuentra sin residentes por lo complicado de la zona la cual presenta abandono de varios predios deterioro inseguridad”.*
- *“(...) me gustaría que evaluaran la zona para que se apersonen de liberar la zona de libre construcción y desarrollo por el tema de no poder sostener predios tan deteriorado por el tiempo abandono e inseguridad y tipo de construcción”.*
- *La edificación “(...) presentó colapso en gran parte de su área poniendo en riesgo la integridad de varias personas las cuales habitan en el inmueble en mención el barrio y la comunidad se encuentra en gran deterioro por inseguridad y viviendas en abandono por vetustez”.*
- *El IDIGER “da como diagnostico que se debe desalojar por riesgo de colapso total tendencia a ruina”*
- *“(...) es un poco complicado seguir conservando el bien en mención por su estado de deterioro e inseguridad que se presenta en el sector”.*
- *El inmueble “no me representa ningún sentido de utilidad ya que debo hacerme cargo de todos los gastos que implica dicha responsabilidad el lote presenta deterioro al 90 por ciento de sus áreas internas”.*

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

Concepto del IDPC

El estudio de la información revisada, aportada y consultada permite corroborar que actualmente el inmueble presenta signos de mal estado de conservación. No obstante, podrían ser realizadas las intervenciones pertinentes y necesarias para restaurar el inmueble, con base en los resultados de los estudios que se requiera llevar a cabo para sustentar un proyecto de intervención del mismo.

El inmueble, desde la perspectiva de una valoración patrimonial, y pese a su estado actual de conservación, preserva características arquitectónicas (espaciales, volumétricas, de implantación, estéticas) propias del período al que ha sido asociado, las cuales testimonian los procesos históricos que en los ámbitos arquitectónico y urbano fueron desplegados en la ciudad entre finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Estas características, asimismo, aportan a la configuración de los rasgos urbanos particulares del sector de la ciudad en el que está localizada la edificación, los cuales han sido considerados valiosos en términos estéticos e históricos.

Deliberación y votación

Durante la deliberación, los consejeros señalaron situaciones que han sido materia de análisis en casos anteriores, en los que las solicitudes de revocatoria de las condiciones de bienes de interés cultural en otros inmuebles, han sido presentadas sobre la base de los avanzados estados de deterioro a los que han llegado algunos de ellos. . Por un lado, se hace referencia a los altos costos que en algunas ocasiones exige el apropiado mantenimiento de estos inmuebles para algunos propietarios; pero, por otro lado, se señala que hay casos en los que el estado de deterioro parece ser inducido, con el propósito de solicitar las revocatorias de las respectivas declaratorias con base en los resultados de acciones contrarias a la conservación de los inmuebles.

En el marco de la discusión, se planteó la necesidad de fortalecer las acciones institucionales de acompañamiento a propietarios, al igual que la de implementar estrategias de seguimiento a los inmuebles declarados como BIC, con el fin de prevenir su abandono y deterioro.

Se acordó que el IDPC establecerá contacto con el propietario del inmueble, con el fin de brindar orientación técnica sobre alternativas de intervención, restauración y conservación.

Asimismo, se propuso presentar casos de éxito de recuperación patrimonial que permitan evidenciar la viabilidad de su conservación. De igual forma, se recomendó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte evaluar la pertinencia de adelantar las acciones sancionatorias y policivas a las que pudiera haber lugar”.

Que posteriormente se dio la deliberación de los consejeros, la Secretaría Técnica procedió a preguntar:

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de la revocatoria de la condición patrimonial como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 1 C Bis n.º 8 – 90, barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe?

De los DOCE (12) consejeros, ONCE (11) están EN CONTRA y UNO (1) está A FAVOR de la revocatoria de la condición patrimonial como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 1 C Bis n.º 8 – 90, barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe.

Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo DESFAVORABLE para la revocatoria de la condición patrimonial como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 1 C Bis n.º 8 – 90, barrio Las Cruces, localidad de Santa Fe.

Que mediante el radicado 20263300411243 del 16 de julio de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el Acta n.º 2 de 2026 - Sesión ordinaria (parte 2 de 2) en la cual se llevó a cabo la deliberación del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** de esta solicitud.

Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** procederá a adoptar el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE

Artículo 1º ACOGER el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** y en consecuencia **NO REVOCAR** la declaratoria de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Calle 1 C Bis 8 90** en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo. En consecuencia, el inmueble mantiene dicha condición en el **nivel 2 de intervención**.

Artículo 2º NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al señor **Carlos Alberto Vargas** al correo electrónico carlosvargas6552@hotmail.com

Artículo 3º COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría**

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

Artículo 4º PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente **201931011000100197E**

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto (08) de dos mil veintiséis (2026).

BIBIANA ANDREA VICTORINO RAMÍREZ

Secretaria de Despacho (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó SIPC: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó DACP: Nathalia Rippe Sierra, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó OJ: Ricardo Ojeda – Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20263300455443 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar

Secretario de Cultura, Recreación y Deporte
Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Fecha firma: 19-08-2026 08:17:26

RESOLUCIÓN No. 855 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 1 C Bis 8 90 en el barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

Bibiana Andrea Victorino Ramírez (E)	Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 19-08-2026 15:06:50
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 19-08-2026 07:50:21
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-08-2026 17:31:33
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-08-2026 17:28:34
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-08-2026 12:13:28
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-08-2026 11:30:10
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-08-2026 15:57:03
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-08-2026 14:52:11
 9852ade507c3b9599f1bd8047ac7fe42794d422934d93d7cc56a0b33bcea3ab8 Código de Verificación CV: 71ae0	